## **ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO**



TELÉFONO : (56) 22 628 7100 WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, de fecha 13-04-2017, repertorio 5462, y que corresponde a ACTA SESION DE DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 18 de octubre de 2024 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : CV\_UQCDFB-W248249





Rep. N°:5462/2017.-

**JDELREAL** 

OT. - N°:480943.-J.R:LZG.-D:STAS.-

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

"SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A.

a trece de Abril de dos mil diecisiete Santiago de Chile, **PATRICIO** ZALDIVAR MACKENNA, abogado, Notario la Décima Octava Notaría de Santiago, Público, titular de domiciliado en Bandera trescientos cuarenta У uno, octavo oficina ochocientos cincuenta y siete, comparecen: don JORGE EDUARDO DEL REAL WESTPHAL, chileno, casado, abogado, nacional de identidad Número siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento treinta guión tres, con domicilio en calle Miraflores Número ciento mayor setenta y ocho, piso veinte, comuna de Santiago; edad a quien conozco y expone: Que debidamente facultado al se acreditará, viene a reducir según a escritura ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE de SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A., cuyo de siquiente: En Santiago, a trece de abril dos mil diecisiete, en calle Eleodor Yañez Número mil treinta y dos, Comuna de Providencia, de esta ciudad, siendo las diecisiete: cero cero horas, se lleva a efecto sesión extraordinaria del directorio de SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A., con la asistencia de los directores: don Munir Nagib Hazbun Rezuc, del Real Westphal, don Pablo Stevenson don Jorge Eduardo Duhart don Jaime Eduardo Aedo Inostroza У



1

/ERIFIQUE EN www.ais.cl ingresando el codigo : CV\_UQCDFB-W248249



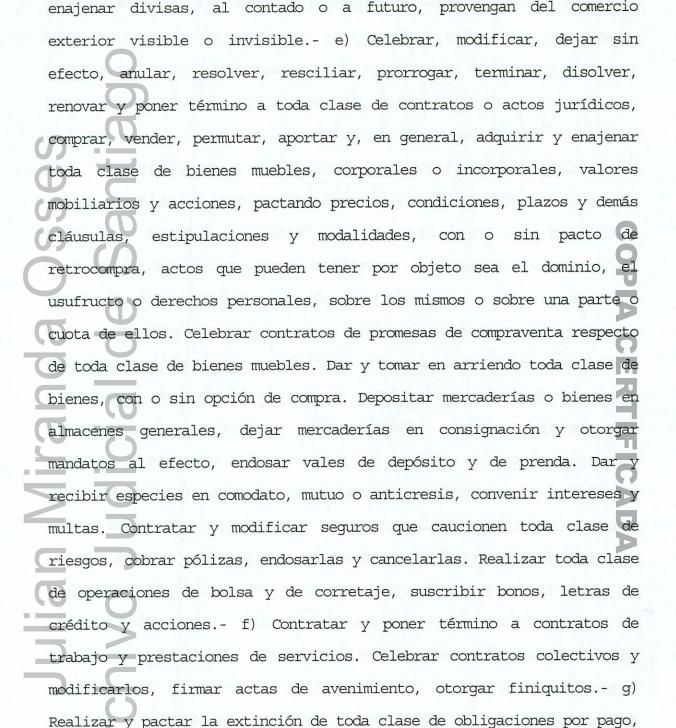
Aillon. Preside don Munir Hazbun Rezuc, actuando secretario de actas don Jorge del Real Westphal. Se trató y siquiente: Uno. Lectura del Acta Anterior: El Presidente señala que dada la antigüedad APROBADA. Dos. del poder que le fuera conferido hace diez años en su calidad de Presidente de la Sociedad, es necesario uno nuevo para la de las actividades comerciales gestión institucionales de la sociedad, por lo tanto propone que le confiera uno nuevo a título personal a él y a las personas que el Directorio proponga. Tres. ESTRUCTURA DE PODERES: la unanimidad de los directores directorio por acordó otorgar, a don Munir Nagib Hazbún Rezuc, a don Skandar Hazbún Rezuc y a don Jorge Eduardo del Real Westphal, para actuando indistinta y separadamente cualquiera de ellos nombre y representación de la sociedad, todas facultades necesarias para una adecuada toma de decisiones al mismo tiempo, resquarden debidamente los intereses de sociedad, de esta forma estarán investidos de las facultades que a continuación se detallan, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente le ha conferido la Ley, los estatutos sociales o poderes anteriores: a) Abrir y cerrar bancarias de depósitos en moneda nacional extranjera y de crédito; girar, sobre girar, depositar, endosar cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques; retirar talonarios de cheques; solicitar y renovar saldos; abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas; autorizar cargos en cuenta corriente. Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar



y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques instrumentos negociables y efectos de comercio; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualesquiera otro; operar en forma amplia en el mercado de capitales.- b) Contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras y de crédito, nacionales o extranjeras, cualquier modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras avances contra aceptación o contra valores, descuentos créditos o avances en cuentas corrientes, con garantía y sin ella, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles.-Cobrar percibir judicial C) У extrajudicialmente cuanto se adeude a la mandante, recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar documentos en custodia, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ella se encuentra, y poner término a su arrendamiento.- d) Realizar toda clase exportaciones de comercio exterior, operaciones importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas; representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales 10 relativo a comercio exterior; firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte cartas guías relativas al transporte terrestre, toda clase de operaciones de



VERIFIQUE EN www.ais.cl ingresando el codigo : CV\_UQCDFB-W248249



internacionales, pudiendo en especial comprar, vender y, en general,

sea

obligaciones. Renunciar a todo tipo de acciones y derechos, tales como

acción resolutoria, rescisoria y otras. Pedir y otorgar rendiciones de

cláusulas penales y multas.- h) Celebrar toda clase de contratos de

como

aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,

fletante

de

o beneficiario.-

extinguir

novación, compensación o cualesquiera otra forma

cuentas. Convenir,

transporte y fletamento,



Constituir, formar a todo tipo de sociedades е ingresar representarlas con voz y voto en las sociedades que forma parte. tipo de asociaciones y comunidades. a todo cualesquier titulo toda clase de créditos, sean nominativos, a la portador y aceptar cesiones.- j) Adquirir, vender, disponer, prometer comprar y prometer vender toda clase de bienes raíces y derechos de aprovechamiento de Constituir, aceptar, posponer, alzar, prorrogar y cancelar hipotecas y recibir en prenda bienes muebles, Dar V corporales c mobiliarios, derechos, acciones demás cosas incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Constituir a la mandante en aval, codeudor solidario o fiador de obligaciones contraídas por terceros relacionados o no con la sociedad.- k) Representar a sociedad ante autoridades administrativas, fiscales, semifiscales o municipales en el ejercicio de derechos que ante ella se promuevan. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios .- 1) Celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender.- m) Pedir y aceptar de bienes.- n) Pagar adjudicaciones de toda clase por consignación, dación efectivo, en pago, subrogación, por cesión de bienes todo lo que el mandante obligaciones .general, extinguir ñ) domicilios especiales. Solicitar pactar marcas comerciales, modelos propiedad comercial sobre industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros y transferir y adquirir las mismas. Celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase propiedad intelectual o industrial У procedimientos toda clase de contratos/ Celebrar



CDFB-W248249

construcción por suma alzada o administración. Presentarse a toda clase de propuestas, registros de contratistas y firmar se requieran al efecto.p) documentos que mandatos especiales, pudiendo otorgar vez a su mandatarios la facultad de conferir mandatos y modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones .q) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad amplias facultades para celebrar y ejecutar actos con contratos que requieran su representación, sin perjuicio la representación judicial que corresponde al Gerente virtud de lo dispuesto en el artículo Octavo del Código Procedimiento Civil. En el orden judicial tendrá todas las facultades enumeradas en el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de su inciso segundo: desistirse en primera instancia de acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar recursos a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Cuatro. APROBACION DEL ACTA: Por unanimidad se acordó llevar a efecto los acuerdos anteriores sin necesidad de ulterior aprobación de la presente acta, teniéndose por aprobada desde luego, desde que se encuentre debidamente firmada por los asistentes. Se acordó asimismo facultar al gerente de la sociedad o a don Jorge del Real Westphal para que reduzca todo o parte de la presente acta a escritura pública, y al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones anotaciones que fueren procedentes У correspondan, como también para que realice los trámites ante el Servicio de Impuestos Internos. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión a las diecisiete treinta horas. Firmando asistentes para constancia .- Conforme con su original que he tenido a



la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Di copia. Doy fe.-



JORGE REAL WESTPHAL E. DEL

J.Registro:L.ZALDIVAR Digitador S.ARANGUREN Asistente : C.RIVERA No Firmas :1.
No Copias :3.









